



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## Dirección General de Administración

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 440-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 30 de junio de 2025

Visto, El Informe N.° 811-2025-UNSCH-DIGA-UA, mediante el cual se solicita la aprobación, vía acto resolutivo, de la reducción de prestaciones del Contrato N.° 041-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria 30220 en el Artículo 8° establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, con fecha 30 de mayo de 2025 se ha suscrito el Contrato N° 041-2025-UA-DIGA- UNSCH/PS para la adquisición de tarjetas electrónicas para el otorgamiento de alimentos y la otros Empresa a los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con la empresa PLUXEE PERÚ SAC. en mérito al proceso LP N° 03-2025-UNSCH/CS-1 conforme a referencia. las condiciones establecidas en las bases integradas, según detalle de los términos de referencia;

Que, mediante El Memorando N.° 1323-2025-UNSCH-DIGA/URRHH, de fecha 23 de mayo de 2025, la unidad de recursos humanos, remite el Informe N.° 029-2025-UNSCH-DIGA-URRHH-VPIH, a fin de sustentar la necesidad de una adenda al Contrato N.° 041-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, debido a la reducción del número de beneficiarios que recibirán tarjetas electrónicas para el otorgamiento de alimentos y otros, lo cual implica una disminución en el monto contractual inicial (S/ 1,519,341.26) a un nuevo importe de S/ 1,487,853.01, dentro del límite permitido del 25 % de reducción según el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin afectar el equilibrio económico financiero del contrato ni su finalidad, proponiéndose así la modificación correspondiente conforme al artículo 34 de dicha Ley;

Que, mediante El Informe N.° 786-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 24 de junio de 2025, la unidad de abastecimiento, sustenta técnicamente la necesidad de aprobar la Adenda N.° 01 al Contrato N.° 041-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, celebrado con PLUXEE PERÚ S.A.C., en el marco de la Licitación Pública N.° 003-2025-UNSCH/CS-1, debido a la disminución del número de beneficiarios que recibirán tarjetas electrónicas para alimentos y otros, pasando de 1,093 a 1,051 unidades, lo que representa una reducción del 2.07% del monto contractual inicial (S/ 1,519,341.26), fijándose un nuevo importe de S/ 1,487,853.01, sin afectar el equilibrio económico-financiero del contrato ni su finalidad, y conforme a los artículos 34 y 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando así la modificación de las cláusulas tercera (objeto) y cuarta (monto contractual) del contrato.;

Que, mediante La Opinión Legal N° 412-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 25 de junio de 2025, la oficina de asesoría jurídica, concluye que es jurídicamente viable aprobar la Adenda N° 01 al Contrato N° 041-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, suscrito con la empresa PLUXEE PERÚ S.A.C., para la adquisición de tarjetas electrónicas destinadas al otorgamiento de alimentos y otros beneficios a los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debido a una reducción en el número de beneficiarios respecto a lo previsto inicialmente en el contrato; esta modificación, solicitada por el Área Usaria y sustentada en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, implica ajustar la Cláusula Tercera (Objeto) y la Cláusula Cuarta (Monto Contractual), reduciendo el monto de S/ 1,519,341.26 a S/ 1,487,853.01, lo cual representa una disminución del 2.07%, dentro del límite legal del 25%, sin afectar la finalidad ni el equilibrio económico-financiero del contrato;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N.° 344-2018-EF, la Entidad puede modificar el contrato en los supuestos previstos por la norma, como es la reducción de prestaciones, siempre que dicha modificación tenga como objetivo alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin afectar su equilibrio económico-financiero. En el presente caso, la reducción obedece a una variación en la cantidad de beneficiarios de las tarjetas electrónicas para el otorgamiento de alimentos y otros, representando una

*Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## Dirección General de Administración

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

disminución del 2.07% del monto contractual original, dentro del límite permitido del 25% establecido en el artículo 157.2 del Reglamento. Esta modificación no altera el objeto esencial del contrato ni genera perjuicio económico a las partes, resultando jurídicamente viable;

Que, conforme al numeral 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda modificación contractual debe estar debidamente sustentada por el área usuaria y aprobada por la Entidad, siempre que se respete la finalidad del contrato. En el caso materia de análisis, tanto la Unidad de Recursos Humanos como la Unidad de Abastecimiento han emitido los informes respectivos, justificando técnica y administrativamente la necesidad de reducir las prestaciones. Esta actuación guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento, al no comprometer la finalidad del contrato ni generar afectación al equilibrio contractual, garantizando la eficiencia del gasto público y la legalidad de la actuación administrativa;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 027-2025-UNSC-R, de fecha 13 de enero de 2025, el Rector Dr. Antonio Jerí Chávez delegó a la Dirección General de Administración las facultades para ejercer actos administrativos relacionados con la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, lo que faculta a esta Dirección a emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por delegación y por Ley;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR** la reducción de prestaciones del Contrato N.º 041-2025-UA-DIGA-UNSC/PS, suscrito con la empresa **PLUXEE PERÚ S.A.C.**, para la adquisición de tarjetas electrónicas destinadas al otorgamiento de alimentos y otros beneficios a los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Licitación Pública N.º 003-2025-UNSC/CS-1, debido a la disminución del número de beneficiarios, lo que representa una reducción del **2.07% del monto contractual inicial**, equivalente a **S/ 31,488.25**, fijándose el nuevo monto contractual en **S/ 1,487,853.01 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres con 01/100 soles)**, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 157 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad Recursos Humanos, que adopten las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a consecuencia del presente acto resolutorio, conforme a las disposiciones legales vigentes y la competencia funcional y administrativa que les asiste.

**ARTÍCULO 4º. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

### DISTRIBUCION

RECTORADO; OCI;  
UAB; URRH  
Emp. PLUXEE PERU SAC.  
(Roxana.munoz@pluxeeegroup.com)  
ARCHIVO  
JDCQ/VAPA

REG: 2527999

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quijpe  
DIRECTOR

Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho